MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

# Contrato MH-SET Nº 17/2012

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE AGUA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de agosto del año dos mil doce, la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director de Apoyo, **CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**, con Cedula de Identidad Nº 811.508, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de mayo de 2010, con domicilio en la calle Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López, por una parte y por la otra parte la empresa **SOME S.A.C.I.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Choferes del Chaco y 15 de agosto de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por el señor **RAUL SORIA MELO** con Cedula de Identidad Civil Nº 942.817 en su carácter de Presidente y el Señor **ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 800.874 en su carácter de Director Titular. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80020681-9; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

### 1. OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CD Nº 03/12 – SEGUNDO LLAMADO Contratación de Servicios para la Provisión de Agua y Café a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo III de los Documentos Concursales. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

1.2. El suministro de los servicios deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificación Técnicas del PBC. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.----------

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El Presente Contrato.

2.1.2. Documentos de la Convocatoria Anexos I, II, III, IV, V; (adendas si las hubiere).

2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.

2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Telef.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

2.1.6. Certificado de calidad expedido por el INTN e INAN

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentra prevista en la partidas presupuestarias en el Sub-grupo del Objeto del Gasto 280, FF 10, previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2012.----------

3.2. El financiamiento correspondiente al año 2013 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al mencionado ejercicio.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.007.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento – CD Nº 03/12 - Contratación de Servicios para la Provisión de Agua y Café a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, convocada por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 54, de fecha 21 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 253, de fecha 23 de julio de 2012.----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor máximo del contrato asciende a la suma de G. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones) y el valor mínimo asciende a la suma de G. 4.000.000.- (Guaraníes cuatro millones), ambos IVA incluido y todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.----------

5.3. El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria, será la establecida en la Certificación de Cuenta Bancaria presentada en la Carpeta de Oferta y/o activa en el SIPE.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La Fórmula de Reajuste: El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

$$Pr = Pb \times Fr$$

Donde:

Pr= Precio Redeterminado del contrato
Pb= Precio Básico del contrato
Fr= Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}10 \times TC1/TC0) + (0{,}90 \times IPC1/IPC0)]$$

Donde:

Fr = Factor de Redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

- Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.
- Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80026681-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

- El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Apoyo.
- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
- Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias.
- Se Aclara que NO SE OTORGARA ANTICPO ALGUNO.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y por diez y ocho (18) meses.----------

## 7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del ministerio de Hacienda, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de EL PROVEEDOR, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el comprobante de conformidad de la recepción del servicio, con la expresa aclaración de que los servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

7.3. El PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de

SOMES A C.A.A.
RUC 80020681-9
Teléfono 981 201-789
Mcal. Estigarribia 245
Lambaré - Paraguay

"Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes. ----------

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVICIÓN DE LOS BIENES.

8.1. Según lo establecido en el Anexo III de los Documentos Concursales.----

8.2. El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las Especificaciones Técnicas. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.----------

## 9. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

9.1. La provisión de los SERVICIOS se realizará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, del Anexo III de los Documentos Concursales, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.----------

## 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

10.1. No se otorgaran anticipos. ----------

## 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. No se Prevé Anticipo.----------

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar

SOMES S.A.C.I.A.
Ruta 2 Km 20
Tel.: 595 21 901 789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.5. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.--

## 12. GARANTÍAS DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1. Los servicios que no se realicen de acuerdo al PBC y a la Orden de Servicio deberá ser nuevamente prestados sin cargo para el oferente en las condiciones solicitadas, después de comunicarse el mismo.----------

## 13. MULTAS.

13.1. Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los servicios prestados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del:

Para bienes conexos: del (1%) uno por ciento del valor de total del contrato, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

Para servicios: del (0.5%) cero punto cinco por ciento del valor total del servicio en mora, por cada hora o fracción mayor a 45 minutos de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

Este plazo se evidenciará con la contrastación de la fecha de requerimiento de provisión (demostrable) y la fecha de entrega (demostrable).----------

13.2. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

13.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Teléf.: 595-21-601-739
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

13.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.-------

## 14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

14.1. Lote Nº 1 SERVICO DE PROVISIÓN DE AGUAMINERAL

| Ítems | Código de Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Marca/ Modelo | Procedencia | Unidad de Medida | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | Bidón de agua mineral sin gas de 20 Litros. La modalidad de provisión será en vales, los cuales serán canjeados a medida de las necesidades institucionales. | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 13.000 |
| 2 | 90101603-024 | Agua mineral con sodio, con gas 500 ML | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 1.070 |
| 3 | 90101603-025 | Agua mineral con sodio, sin sodio, sin gas 500 ML | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 866 |
| 4 | 90101603-024 | Agua mineral con sodio, con gas de 2 litros | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 1.900 |
| 5 | 90101603-025 | Agua mineral con sodio, sin sodio, sin gas de 2 litros | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 1.666 |
| 6 | 90101603-006 | Agua saborizada de 500 ML de diferentes sabores | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 1.833 |
| 7 | 90101603-006 | Agua Tónica de 500 ML | CIMES | Paraguaya | Unidad | 1 | 1.333 |

## 15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

## 16. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. LA CONTRATANTE a través de su Departamento de Control de Contratos, dependiente de la Coordinación Operativa de Contrataciones de la Dirección de Apoyo, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

16.2. El Departamento Administrativo deberá comunicar a la Coordinación Operativa de Contrataciones en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del presente contrato.----------

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

## 17. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

17.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

## 18. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONTRATANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

## 19. OTRAS DISPOSICIONES

19.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

## 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en lo estipulado por el presente contrato.

20.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-0
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

20.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**Por el Ministerio de Hacienda**
**Subsecretaría de Estado de Tributación**

**CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**
**Director de Apoyo**

**Por SOME S.A.C.I.A.**

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

**RAUL SORIA MELO**
**Presidente**

**ROQUE OSVALDO MEZA ROA**
**Director Titular**

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay